

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-788

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **RAFAEL ANTONIO GARCIA LOPEZ** contra **INDUSTRIAS ROMAN LTDA** informando que la demandada aportó escrito de contestación demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada personalmente el 18 de febrero de 2022, por lo cual **SE RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva al Dr. **PEDRO A. VILLATE BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.230.779 y tarjeta profesional No. 111.510 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de **INDUSTRIAS ROMAN LIMITADA** conforme el poder visible en el archivo 01 expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda, encuentra el Despacho que el escrito de contestación al momento de sanearlo quedo cortada la parte de debajo de las ultimas hojas, se observan diferentes documentos aportados que no han sido enunciados en el acápite correspondiente.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del CPT y la S.S, **INADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA** presentada por **INDUSTRIAS ROMAN LIMITADA**, en consecuencia, se dispone a **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271a1876281d96207d01c42910571887057ab91661bfd0d7b9afadac4e2ac00b**

Documento generado en 15/12/2022 09:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>